

Reposición de auto del 29 de septiembre notificado el 2 de octubre -471893153000-2018-00071-00

Fray Enciso <abogadodelavictima@gmail.com>

Jue 5/10/2023 3:17 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga <j01cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

reposicion de auto de 2 de octubre de 2023.pdf; pantalla de EXALPA S.A. en su portal de internet.pdf; acta 113 de 2023.pdf; certificado de existencia.pdf;

Señora

JUEZA 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA

J01cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA Proceso ejecutivo a continuación de Verbal
DEMANDANTES TOMAS ALONSO LÓPEZ MORALES y otros
DEMANDADOS EXPRESO ALMIRANTE PADILLA y otro
RADICACIÓN 471893153000-2018-00071-00

Obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso referido, comedidamente me dirijo a usted para interponer recurso de reposición del auto del 29 de septiembre hogaño, para lo cual manifiesto que la medida solicitada es procedente por las siguientes razones:

1. POR LA FALTA DE RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DE LA EMPRESA EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.

La empresa EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. ha sido indiferente respecto del daño causado a mis representados, no han realizado ninguna propuesta indemnizatoria y guardan silencio ante nuestras solicitudes.

El suscrito solicitó que se tenga en cuenta nuestras acreencias al representante legal de EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., quien funge como liquidador de la empresa, y no hemos tenido respuesta alguna de la empresa.

Desde nuestro punto de vista están dispuestos a burlar las acreencias de mis representados y se encaminan a ello.

Actualmente la empresa se encuentra en estado de liquidación, por la decisión unánime de la asamblea de accionistas, lo cual es un mal indicio para nuestros intereses.

Nos resulta muy sospechoso que la empresa condenada, en estado de liquidación, aún sigue desarrollando sus actividades comerciales, despacha sus buses con normalidad, reformaron sus estatutos y cambiaron su domicilio a Barranquilla, con la posibilidad de crear sucursales, agencias, etc., tal como lo señala el acta 113 de 2022, en desconocimiento de lo preceptuado en el artículo 222 del C. Co, el cual reza:

“Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación.”

Además, se anuncian, pública y alegremente, en su página de internet <https://exalpard.com/> (i) con normalidad, (ii) con la nueva dirección de su domicilio en Barranquilla, (iii) negando con sus acciones que la empresa se encuentra en liquidación, (iv) con pantallas emergentes anunciando: **“ESTAMOS EN UN CAMINO DE MEJORAS CONTINUAS”** y otra que dice: **¡Seguimos operando con normalidad!**, (iv) dando a entender que tienen

un portentoso futuro, en lugar de anunciarse acorde con su “aparente realidad”, como lo ordena el inciso 2 del artículo 222 del C. Co., que determina:

“El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión.”

2. PORQUE EXISTE FUNDAMENTO LEGAL RESPECTO DE LA ORDEN DE REGISTRO DE EMBARGO.

La empresa EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. surgió a la vida jurídica a partir del contrato de sociedad (art. 98 C.Co), por cual es una persona jurídica creada por sus propietarios con el propósito de explotar comercialmente el negocio del transporte de pasajeros, con la bendición de la autoridad competente, quien le asignó la explotación económica de una o varias rutas de transporte de pasajeros.

El Código de Comercio determina que **“el registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio”** (artículo 26), asimismo, que **“es responsabilidad de las Cámaras de Comercio llevar el registro mercantil”** y el artículo 28, señala que **“deberán inscribirse en el registro mercantil, la constitución, adiciones o reformas estatutarias y la liquidación de sociedades comerciales...”** (num. 9), **“los embargos y demandas civiles relacionados con derechos cuya mutación esté sujeta a registro mercantil”** (num. 8).

Además de lo anterior, el art. 111 y ss del C.Co exhibe claramente que la persona jurídica surge con el registro en la Cámara de Comercio y que es susceptible de sufrir mutaciones a lo largo de su existencia que están sujetas a registro, pues son modificaciones, de algunos actos que no afectan los estatutos como cuotas sociales, derechos o partes de interés, interés en la calidad de un socio gestor, establecimientos de comercio, etc.

Por otra parte, la Superintendencia de Sociedades en el Concepto 220-205732, Nov. 11/16, hace claridad respecto de la diferencia del patrimonio de la empresa y de los socios, pues las acciones representativas de capital que están colocadas entre los accionistas, no hacen parte del activo de la sociedad como tal, sino que son parte del patrimonio individual de cada uno de los asociados, lo que se deriva del beneficio de la personalidad jurídica, que para los acreedores externos se entiende en la conformación de una unidad de activos y pasivos independiente, que no se confunde con la de los socios, por lo cual los conflictos económicos de los socios no perturban el normal funcionamiento de la organización y viceversa que las dificultades de la sociedad, en principio no se trasladan a los patrimonios de cada uno de ellos, pues se relacionan con el atributo de la responsabilidad limitada, en congruencia con el principio de tipicidad societaria.

De ahí que una medida cautelar contra la persona jurídica societaria no lleva concomitantemente la afectación de los accionistas, pues la regla general es que **“la sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados”** (artículo 98 del C.Co.).

Lo anterior muestra claramente la factibilidad de ordenar el embargo de la persona jurídica EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. con miras a ejecutar la

sentencia proferida y, en consecuencia, es responsabilidad de la Cámara de Comercio ejecutar la orden que profiera su despacho al respecto.

3. PORQUE LA MEDIDA CAUTELAR ESTÁ PROYECTADA PARA HACER CUMPLIR LA SENTENCIA EXPEDIDA POR SU DESPECHO.

El suscrito solicitó el embargo de la persona jurídica porque el art. 28, num. 8 y 9, lo autorizan, por recaer en derechos cuya mutación está sujeta a registro (art. 111 y ss C.Co). Además, permite que tal medida se realice en bloque, sobre la totalidad de la sociedad, como lo ordena el art. 517 C.Co.:

Siempre que haya de procederse a la enajenación forzada de un establecimiento de comercio se preferirá la que se realice en bloque o en su estado de unidad económica. Si no pudiere hacerse en tal forma, se efectuará la enajenación separada de sus distintos elementos.

En la misma forma se procederá en caso de liquidaciones de sociedades propietarias de establecimientos de comercio y de particiones de establecimientos de que varias personas sean condueñas.

Lo cual va encaminado a que se ordene el nombramiento de un secuestre que administre la sociedad condenada en beneficio del cumplimiento de la sentencia emanada de este despacho a favor de mis representados, toda vez que la empresa condenada ha sido displicente respecto del cumplimiento de su obligación.

Por su parte, el artículo 601 del CGP. nos impone la obligación de embargar el bien antes de ordenar el nombramiento de secuestre:

El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596.

Asimismo, el artículo 595, num. 8 CGP, permite el nombramiento de secuestre por petición del interesado, cuando lo secuestrado sea un establecimiento de comercio o sociedad comercial, como sigue:

“...Sin embargo, a solicitud del interesado en la medida, el juez entregará la administración del establecimiento al secuestre designado y el administrador continuará en el cargo bajo la dependencia de aquel, y no podrá ejecutar acto alguno sin su autorización, ni disponer de bienes o dineros”.

Por causa del comportamiento sospechoso y desinteresado de los administradores de la empresa EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., nuestra petición va encaminada a que se ordene el nombramiento de un secuestre, ajeno a la empresa EXALPA, quien ejecutará lo preceptuado en el inciso 2 del mencionado artículo, hará el respectivo inventario, revisará la carga transportadora de la empresa, cuántos vehículos propios posee, cuanto ingresa por concepto de despacho de buses y cuánto ingresa por venta de tiquetes de transporte, etc.

Por lo expuesto, de la manera más respetuosa solicito que se reponga la decisión impugnada y en consecuencia se ordene la inscripción de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro preventivo en bloque, incluida su administración, sobre la persona jurídica denominada EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. (EXALPA S.A.), identificada con el Nit. 800.228.684-1, con matrícula No 868.972, con fecha de matrícula 17 de mayo de 2023 y de renovación el 18 de

abril de 2022, la cual se encuentra ubicada en la carrera 43B, No 84-10, de esta ciudad y dirección electrónica: expreso.almirante.padilla@gmail.com.

Respetuosamente,

FRAY ELÍAS ENCISO TORRES
C.C. 8.530.733
T.P. 101.196 del C.S/J
abogadodelavictima@gmail.com

Origen	Destino	Fecha de Ida	Fecha de Vuelta	Buscar
--------	---------	--------------	-----------------	---------------

Powered by [Cancel Ticket?](#)



¿QUIÉNES SOMOS?

Exalpa s.a. Es una empresa dedicada a la prestación del servicio público de transportes en la modalidad de pasajeros, radio interdepartamentales e industria de transporte en todas sus modalidades, con 48 años de experiencia en el mercado.



¡Seguimos operando con normalidad!

Desde los diferentes destinos

Dirígete a las agencias en cada terminal de transporte

Compra tus tiquetes desde las plataformas de redbus y pinbus

BARRANQUILLA
Terminal de transporte
6:00 a.m. - 10:00 p.m.



CARTAGENA
Terminal de transporte
6:30 p.m. - 8:30 a.m.



RIOHACHA
Terminal de transporte
4:30 a.m.



SANTA MARTA
Terminal de transporte
7:30 a.m. - 3:30 p.m.



MAICAO
Terminal de transporte
3:30 a.m. - 08:00 a.m.



SIMÓN BOLIVAR
Agencia, avenida de Barranquilla
7:00 a.m. - 10:30 p.m.



CONTÁCTANOS

Dirección:

Carrera 43b #84-10
Tel: 3044499
WhatsApp: 323 3047612 - 301 5884571
E-mail: repcion@exalpard.com
Barranquilla - Colombia

Nombre _____

E-mail _____

Ciudad _____

Dirección _____

¿Cómo nos encontraste? Lo encontré en google

Mensaje _____

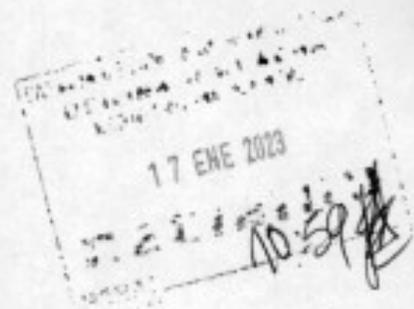
Quiero recibir boletines informativos

Barranquilla, 05 de enero de 2023

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE RIOHACHA

E. S. M.



ASUNTO: Reingreso de documento – Radicado No. 2247118.

Por medio de la presente, me permito reingresar el acta de asamblea de accionistas de la empresa EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., radicado No. 2247118.

Cordialmente,

Handwritten signature of Hernando Franco Saavedra.

HERNANDO FRANCO SAAVEDRA

Representante legal EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.

NIT. 800.228.684-1

EXTRACTO Acta No. 113
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EXPRESO
ALMIRANTE PADILLA S.A.

En la ciudad de Barranquilla, el día diecinueve (19) de diciembre de 2022, siendo las diez (10:00) a.m., de conformidad con convocatoria escrita realizada por el Gerente de la sociedad EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., según los estatutos y la ley, publicada a través publicada por el Diario EL HERALDO DE RIOHACHA, en fecha 24 de noviembre de 2022, la cual será realizada a través de la plataforma GOOGLE MEET, link <https://meet.google.com/vraeqca-ozp>, con el propósito de constituirse en asamblea General extraordinaria de accionistas (...).

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Desarrollo de la reunión

(...) el nuevo orden del día será el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3.

- 4.
- 5.
- 6. Presentación del estado actual de liquidación en que se encuentra la sociedad y la necesidad de capitalización
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13. Cambio de domicilio de la sociedad.
- 14. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

1. Llamado a lista y verificación del quórum

De tal forma que se encuentran debidamente representadas en la reunión 325.000 acciones suscritas que hacen parten del capta social, es decir, que representan el 100% del capital social, por lo tanto, se encuentra conformado el quórum para deliberar y tomar decisiones válidamente.

2. Designación de presidente y secretario de la presente asamblea.

Para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea se designó como Presidente al señora Sara García Padilla y como Secretario al señor Hernando Franco Saavedra, designaciones que fueron aceptadas por los elegidos quienes entraron a ejercer sus cargos.

Dicha decisión fue aprobada por unanimidad, por la totalidad de las 325.000 acciones suscritas y pagadas representadas en la reunión.

3.

4.

5.
.....

6. Presentación del estado actual de liquidación en que se encuentra la sociedad y la necesidad de capitalización.

La asamblea de accionistas ha revisado la situación de la empresa, hecho que se puso de presente a través del informe de Gerencia y el Informe del Revisor Fiscal, hecho que se consolidó y del cual se dejó constancia en acta anterior número 112 de fecha 08 de enero de 2022, en la cual es visible el estado de iliquidez de la sociedad anteriormente y a la fecha.

Es de anotar que, la sociedad EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., se encuentra en causal disolución, en los términos del numeral 2 del artículo Treinta de los estatutos sociales, que a su tenor literal indica:

"Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito (...)"

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe posibilidad de una capitalización por parte de los accionistas presentes con la finalidad de enervar la causal de disolución, la asamblea de accionistas expresa su deseo de disolver y liquidar la sociedad EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., para lo cual de ahora en adelante la misma deberá anunciarse como EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. EN LIQUIDACION, de igual forma se propone como liquidador de la sociedad al señor HERNANDO FRANCO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.130.331, cuya fecha de expedición de la cédula es 12 de diciembre de 1983.

Estudiado lo anterior, la asamblea de accionistas aprueba por unanimidad, es decir con el voto afirmativo de las 325.000 acciones suscritas representadas en la reunión la disolución de la sociedad, la cual de ahora en adelante se denominará EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. EN LIQUIDACION, así como también aprueba por unanimidad la designación del señor HERNANDO FRANCO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.130.331, como liquidador de la sociedad, quién estando presente acepta el cargo deferido.

Se deja expresa constancia que se encuentra presente el señor HERNANDO FRANCO SAAVEDRA manifiesta formalmente su aceptación al cargo de liquidador de la sociedad.

Estudiado lo anterior, la asamblea de accionistas aprueba por unanimidad, es decir con el voto afirmativo de las **325.000** acciones suscritas y pagadas representadas en la reunión.

7.

.....

8.

.....

9.

.....

10.

.....

11.

.....

12.

.....

13. Cambio de domicilio de la sociedad.

La asamblea de accionistas de la sociedad, manifiestan la decisión de cambiar el domicilio de la Sociedad EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., de la ciudad de Riohacha a la ciudad de Barranquilla, luego en consecuencia se modifica el artículo tercero de los Estatutos Sociales, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO. El domicilio social principal lo será el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del extranjero, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Para todos los efectos, los datos de notificaciones de la sociedad EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S., será en la carrera 43B No. 84-10 en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, teléfono fijo 3044499, número celular 321 4105043, correo electrónico notificacionesjudicialesexalpa@gmail.com.

Estudiado lo anterior, la asamblea de accionistas aprueba por unanimidad, es decir con el voto afirmativo de las 325.000 acciones suscritas y pagadas presentes en la reunión.

14. Lectura y aprobación del acta.

Después de un receso el secretario dio lectura a la presente acta, previa elaboración de la misma, la cual fue aprobada por unanimidad y sin objeción alguna por todos los asistentes a la reunión que representan el 100% de las acciones suscritas, manifestando el representante legal, que el quórum para deliberar y decidir se mantuvo con las 325.000 acciones suscritas y pagadas a lo largo del desarrollo de la reunión, hasta la terminación de la asamblea.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la reunión levanto la sesión siendo las 11:30 a.m. el mismo día, para lo cual suscriben la presente acta el presidente y secretario en señal de lo tratado en la reunión, expresando que.



SARA GARCÍA PADILLA
Presidente de la Asamblea



HERNANDO FRANCO SAAVEDRA
Secretario de la Asamblea

El suscrito secretario de la asamblea certifica que la presente acta es fiel copia del libro de actas de asamblea que tiene la sociedad, con destino a la Cámara de Comercio de Riohacha.



HERNANDO FRANCO SAAVEDRA
Secretario de la Asamblea

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTREGÓ PERSONALMENTE POR SU(S) SIGNATARIO(S)

Hiroldo Enrique Zapata Rodero

IDENTIFICADO(S) CON LA(S) CÉDULA(S) DE IDENTIFICACIÓN (S)

84.078516

UF Riohacha

CORREO(S) ELECTRÓNICO(S) DEL TITULAR (S) (CORREO(S) ELECTRÓNICO(S))

CIUDAD Y FECHA Riohacha 17/01/2013

EL SEÑALADO 

Hiroldo Zapata
 cc 84.078516 Riohacha

CARRERA DE COMERCIO DE LA GUADAJIRA
 SEDE RIOHACHA [CAJA]
 RADICACION DE DOCUMENTOS

TIPO DOC. Requisito
 FECHA 17 de Enero 2013 HORA: 10:59
 VALOR 8 VALOR MONETARIO

LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

Manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1.8.5 de la circular externa 100-00002 de la superintendencia de sociedades, expedida por la Superintendencia de sociedades, verificó la siguiente información:

- Que compareció a esta entidad, el señor Hiroldo Enrique Zapata para efectuar un trámite sobre la matrícula N° SS7 denominada S.A (sociedad, ESAL persona natural), RUP) S.A con NIT: 800228684V. El suscrito es portador de la cédula de ciudadanía N° 84.078516 expedida en Paolita con fecha de expedición 22 Abr. 1. 1991 teléfono de contacto 3006750991 y quien manifestó, además que lo hizo en su calidad de:

- Representante Legal
- Socio
- Revisor Fiscal
- Miembro de Junta Directiva
- Miembro de Consejo de Administración
- Otro: Director (Comunidad)

Se firma en Paolita a los 17 días del mes ENLVO de 2023

Nombre: [Firma]
Funcionario: [Firma]

LOCALIZACIÓN A USUARIOS

Fecha: 17-01-2023 Sede: Paolita
Razón Social o Nombre: EXPRESO A.M. MONTI PAOLITA
Número. Matrícula, registro o inscripción: SS7 Teléfono: 300 6750991
E-mail: Hiroldo 1972@hotmail.com
Dirección: CALLE 10 CORONA 6 APT 203 Ciudad: Paolita
Nombre persona contacto o encargado del trámite: Hiroldo Zapata

"Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución"

DATOS PARA DEVOLUCIÓN DE DINERO:

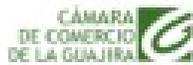
En caso de devolución definitiva de su documento, su dinero será reembolsado a el titular de la matrícula reportada en este formato:

Entidad Bancaria: _____
Número Cuenta: _____
Tipo de cuenta: Ahorro Corriente
Titular de la Cuenta: _____
Tipo: C.C. C.E NIT Pasaporte Número de Identificación: _____
Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

El emprendimiento social es aquel que se adelanta por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad. (Ley 2234 del 8 de julio 2022).

Desarrolla emprendimientos sociales: SI () NO ()

Hiroldo Zapata
Nombre 84078516
C.C./NIT ENLVO



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

NIL 892.115.002-6

RECIBO No. S000455010

Nro. operación. 01-MFM-CAJA-20230130-0007

Nro. liquidación. 895232

Fecha y hora. 2023-01-30 - 09:53:55

NIR/NUC: 20230130095354000300309091400/20230133613

Recibo expedido en forma virtual

Nro. recuperación. MUQNPX

Cajero: MFM-CAJA

Nombre: EXPRESO ALMIRANTE PADILLA SA

Identificación: 800,228,684-1

Dirección: CLL 15 # 11-35

Teléfono: 7282045

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01030922	CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOM		0000		\$0.00
1	04040020	IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANT	\$2,350,203,796	0000		\$0.00
Valor Total.....						\$0
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$0

Forma de Pago

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wVmVkedKCJ

CERTIFICADO DE LIBROS DE COMERCIO

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.

SIGLA: EXALPA S.A.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT: 800228694-1

MATRÍCULA NO: 557

CERTIFICA

QUE A SU NOMBRE FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES LIBROS DE COMERCIO:

DESCRIPCIÓN	REGISTRO	FECHA	
MAYOR	RM07-13785	2006-02-16	# HOJAS: 200
MAYOR BALANCES	RM07-13786	2006-02-16	# HOJAS: 500
DIARIO	RM07-13787	2006-02-16	# HOJAS: 500
ACTAS JUNTA ASAMBLEA	RM07-19379	2016-02-10	# HOJAS: 100
ACTAS	RM07-20241	2021-07-14	# HOJAS: 100

CERTIFICA

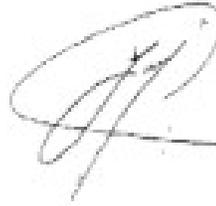
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. El día sábado no se debe contar como día hábil.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada vigilada por la Superintendencia de Industria Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

Nit. 892.115.002-6

DEL REGISTRO MERCANTIL

Libro: IX

Numero Registro: 35884

Fecha: 2023-01-19

Hora: 08:38:25

Expediente: 557

Identificación: 8002286841

Nombre: EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.

Acto: 1300 NOMBRAMIENTO LIQUIDADOR

Noticia: NOMBRAMIENTO LIQUIDADOR

El secretario (o su delegado)

Jean Amador

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

Nit. 892.115.002-6

DEL REGISTRO MERCANTIL

Libro: IX

Numero Registro: 35883

Fecha: 2023-01-19

Hora: 08:38:25

Expediente: 557

Identificación: 8002286841

Nombre: EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.

Acto: 0510 DISOLUCION

Noticia: DISOLUCION DE SOCIEDAD

El secretario (o su delegado)

Joan Amador



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/08/2023 - 10:42:07

Recibo No. 10356033, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: INM52668FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. EN LIQUIDACION
Sigla: EXALPA S.A.
Nit: 800.228.684 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 868.972
Fecha de matrícula: 17 de Mayo de 2023
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 18 de Abril de 2022
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 43 B No 84 - 10
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: expreso.almirante.padilla@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3015884571
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 43 B No 84 - 10
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: expreso.almirante.padilla@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3015884571
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 5 del 12/01/1970, del Notaria Unica de Maicao, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2023 bajo el número 450.882 del libro IX, se constituyó la sociedad: denominada EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 1.391 del 17/08/1977, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2023 bajo el número 450.882 del libro IX, la sociedad La sociedad cambio su razón social a EXPRESO ALMIRANTE PADILLA - FLOREZ Y ARREDONDO S.C.A.

Por Escritura Pública número 1.391 del 17/08/1977, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2023 bajo el número 450.882 del libro IX, la sociedad La sociedad se transformo de Ltda a S.c.A.

Por Escritura Pública número 1.212 del 10/03/1994, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Santa marta, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2023 bajo el número 450.882 del libro IX, la sociedad Reforma de estatutos

Por Escritura Pública número 1.945 del 26/04/1994, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Santa marta, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2023 bajo el número 450.882 del libro IX, la sociedad La sociedad cambio su razón social por EXPRESO ALMIRANTE PADILLA - FRANCO SUESCUN S.C.A.

Por Escritura Pública número 47 del 15/01/1996, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Riohacha, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2023 bajo el número 450.882 del libro IX, la sociedad La sociedad se transformo a sociedad anónima bajo la razón social EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.

Por Acta número 113 del 19/12/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2023 bajo el número 450.882 del libro IX, la sociedad la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Riohacha - la Guajira a la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN,

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Acta número 113 del 19/12/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 17/05/2023 bajo el número 450.882 del libro IX.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: Es la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros, radio interdepartamentales, pudiendo extenderlos a otros cuando así lo determine la Junta Directiva, de carga en el radio de acción nacional, control y despacho de buces, explotación de la industria de transporte en todas sus modalidades, la prestación de servicios de suministro de personal, especialmente conductores especializados con amplia experiencia en el ramo Para poder licitar en contratos conexos a la industria del transporte, representación de empresas en el campo del transporte, también a la compra y venta de automotores y repuestos para estos y cualquier otra actividad lícita en intimidad con la industria del transporte.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$650.000.000,00
Número de acciones	:	650.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	\$215.000.000,00
Número de acciones	:	215.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$110.000.000,00
Número de acciones	:	110.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente general el cual tendrá el carácter de representante legal y será designado por la Junta Directiva. El gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se lo exija la Asamblea General o la Junta Directiva al final de cada año y cuando se retire del cargo.

Facultades del representante legal: Vender, permutar, hipotecar, dar anticresis, constituir prenda agraria o industrial, en general verificar cualquier clase de acto jurídico o material sobre bienes muebles e inmuebles en relación con sus actos administrativos, -Comparecer activa o pasivamente en los procesos que se relacionan con la sociedad y constituir apoderados especiales cuando fuere necesario. -Arreglar los negocios sociales mediante transacciones destinadas, conciliaciones u otra forma legal, -Establecer agencias o sucursales en la misma sede o en cualquier otro municipio cuando las circunstancias lo demanden, -Convocar a Asamblea General de socios ordinarias o extraordinarias y presidirlas, habrá convocatoria a Asamblea General de socios, ordinarias o extraordinarias cuando lo soliciten socios que representan la mayoría absoluta de las acciones sociales. -Fijar la política que refiere al objeto social que es la industria del transporte y constituye cuando las circunstancias lo demanden junta consultora que será integrada por cinco principales y sus suplentes personales, -Presentar a la Asamblea general ordinaria el balance del 31 de Diciembre de cada año, con informe anotando el estado de pérdidas y ganancias y de la marcha general de los negocios o cuando la Asamblea se lo pida expresamente, -Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias y de la Asamblea General de socios.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 113 del 19/12/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2023 bajo el número 450.882 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Liquidador	
Franco Saavedra Hernando Jose	CC 72130331

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 720 del 22/06/2017, otorgado en Notaria 1 a. de Riohacha, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2023 bajo el número 450.882 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Pinedo Epinayu Jorge Alberto	CC 17.807.151
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Franco Suescum Hernando	CC 3.693.282
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Sanchez Freile Felicia Remedios	CC 26.965.571
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Alcala Segovia Josue	SN 2.023.417.956.127

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Zarate Leon Magalis Leonor	CC 40.913.870
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Gomez Orcasita Iselys Cecilia	CC 27.014.929
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Franco Saavedra Hernando Jose	CC 72.130.331
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Orcasitas Sanchez Jose Luis	SN 202.341.767.418
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Riaga Pinto Carlos Augusto	CC 91.237.077
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Pinedo Daza Rolland Josue	CC 17.806.380

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 111 del 10/08/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Riohacha, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2023 bajo el número 450.882 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Guzman Cortes Sergio	CC 8709442

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	13	02/09/1994	Asamblea de Accionista	450.882	17/05/2023	IX
Escritura	172	05/02/1996	Notaria 1 a. de Riohac	450.882	17/05/2023	IX
Documento		17/06/2004	Riohacha	450.882	17/05/2023	IX
Escritura	1.259	06/12/2006	Notaria Unica de Rioha	450.882	17/05/2023	IX
Acta	61	05/03/2009	Asamblea de Accionista	450.882	17/05/2023	IX
Acta	68	18/02/2011	Asamblea de Accionista	450.882	17/05/2023	IX
Escritura	484	23/04/2015	Notaria 1 a. de Riohac	450.882	17/05/2023	IX
Escritura	720	22/06/2017	Notaria 1 a. de Riohac	450.882	17/05/2023	IX
Acta	97	12/07/2018	Junta Directiva en Rio	450.882	17/05/2023	IX
Escritura	766	03/08/2018	Notaria 1 a. de Riohac	450.882	17/05/2023	IX
Acta	104	13/11/2019	Junta Directiva en Rio	450.882	17/05/2023	IX
Resolución	5	10/02/2020	Cámara de Comercio de	450.882	17/05/2023	IX
Resolución	7	20/03/2020	Cámara de Comercio de	450.882	17/05/2023	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/08/2023 - 10:42:07

Recibo No. 10356033, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: INM52668FF

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4921

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.

Matrícula No: 435.348

Fecha

matrícula: 29 de Mayo de 2007

Último año renovado: 2021

Dirección: CL 19 No 04

D - 34 LO 3

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

EXPRESO ALMIRANTE

PADILLA S.A.

Matrícula No: 444.218

Fecha matrícula: 10 de Octubre de 2007

Último año renovado: 2021

Dirección: CR 14 No 54-75 SEGE SOLEDAD

Municipio:

Soledad - Atlantico

Nombre:
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
Matrícula No:
450.139
Fecha matrícula: 10 de Febrero de 2009
Último año renovado: 2021

Dirección: CR 43 No 84 - 10
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:
EXALPA S.A.
Matrícula No: 689.856
Fecha matrícula: 17 de Nov/bre
de 2017
Último año renovado: 2021
Dirección: CR 43 B No 84 - 10
Municipio:
Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/08/2023 - 10:42:07

Recibo No. 10356033, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: INM52668FF

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA